

Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2026 del “Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja”

ANTONIO PEREZ PEREZ (1 de 1)
Presidente del Consorcio
Fecha Emisión: 27/03/2026
FACH

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE
AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA MARINA BAJA
ALICANTE
CIF – P0300001E

PROPUESTA

El Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2026 que se somete a aprobación inicial de la Junta General del Consorcio y posterior aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante asciende a un total de 1.844.000,00 euros, que se financian íntegramente con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025.

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2026 que comprende varios suplementos de crédito tiene como fin dar cobertura presupuestaria, es decir, crédito adecuado y suficiente, a determinadas actuaciones no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, así como reponer el crédito consumido por determinados compromisos de gasto procedentes del ejercicio 2025 que, en aplicación de lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto vigente, han sido imputados al presupuesto del ejercicio 2026, y por los gastos incluidos en el expediente de modificación de créditos número 2/2026, por transferencia de créditos.

Así pues, se han incluido en la presente modificación del presupuesto los suplementos de crédito siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
452/2130000	REPARAC. MANTEN, MAQUIN.,INSTA Y UTILLAJE	700.000,00
452/2210100	SUMINISTRO DE AGUA: CAUDALES EXTERNOS	300.000,00
452/2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS	80.000,00
452/6290000	OTRAS INVERSIONES: NUEVAS	382.000,00
452/6390000	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION	382.000,00
	TOTAL GASTOS	1.844.000,00

En cuanto a la financiación del expediente, como se ha indicado al inicio de esta propuesta, el Consorcio va a utilizar parte del ahorro presupuestario acumulado en los últimos ejercicios, que figura recogido en el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Estimando esta Presidencia que con lo dicho queda suficientemente justificado el Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2026 del Presupuesto vigente del

ejercicio 2026, me permito someterlo a la Junta General del Consorcio por si merece su aprobación.

No obstante, la Junta General, con su superior criterio acordará lo que estime conveniente.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE,

Fdo: Antonio Pérez Pérez

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 3/2026

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
452/2130000	REPARAC. MANTEN, MAQUIN.,INSTA Y UTILLAJE	700.000,00
452/2210100	SUMINISTRO DE AGUA: CAUDALES EXTERNOS	300.000,00
452/2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS	80.000,00
452/6290000	OTRAS INVERSIONES: NUEVAS	382.000,00
452/6390000	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION	382.000,00
	TOTAL GASTOS	1.844.000,00

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS

SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.844.000,00
	TOTAL INGRESOS	1.844.000,00

Alicante, en la fecha de la firma electrónica
EL PRESIDENTE,
Fdo.: Antonio Pérez Pérez

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE
AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA MARINA BAJA
ALICANTE
CIF – P0300001E

INFORME

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos número 3/2026 del Presupuesto vigente que formula la Presidencia del Consorcio y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), el Interventor Acctal. que suscribe informa:

PRIMERO: Que examinado el expediente la propuesta formulada se estima adecuada.

SEGUNDO: Que el aumento propuesto por un importe total de 1.844.000,00 euros, se financia en su totalidad con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales deducido de la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2025, aprobada por Decreto de la Presidencia del Consorcio número 23 de fecha 16 de febrero de 2026, ofreciendo un Remanente de Tesorería Total por importe de 6.016.959,83 euros; quedando una vez descontado el saldo de dudoso cobro que asciende a la cifra de 145.165,25 euros, así como el remanente utilizado en el expediente de modificación de créditos núm. 1/2026 por incorporación de remanentes y en el presente expediente, un Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por importe de 1.245.472,54 euros.

TERCERO: Que los ingresos que nutren el presupuesto vigente vienen produciéndose con normalidad.

CUARTO: La presente modificación del Presupuesto supondrá un aumento del Presupuesto de Ingresos en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales" por importe de 1.844.000,00 euros, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, de acuerdo con lo previsto en el sistema de contabilidad pública establecido en la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

QUINTO: De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRHL, el presente expediente deberá someterse a la aprobación de la Junta General, con sujeción a los mismos trámites y

ROBERTO ORIVE VICENTE (1 de 1)
Interventor
Fecha Firma: 21/09/2026
HAP

requisitos que se siguen para la aprobación de los Presupuestos señalados en el artículo 169 del mencionado TRLRHL.

SEXTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación inicial corresponde a la Junta General del Consorcio de acuerdo con lo dispuesto en el apartado h) del artículo 16 de sus Estatutos.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el punto 4 del artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la aprobación definitiva del expediente corresponde a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que es la Administración a la que actualmente está adscrito el Consorcio.

OCTAVO: En cumplimiento de lo establecido en el repetido artículo 177.2 en relación con el artículo 169.4, ambos del TRLRHL, una vez aprobado definitivamente el expediente, se debe remitir una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

En base a todo lo expuesto anteriormente, el presente Expediente de Modificación de Créditos se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica-Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que fue aprobada por el Pleno Provincial en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica
EL INTERVENTOR ACCTAL.,
Fdo.: Roberto Orive Vicente

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE
AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA MARINA BAJA
ALICANTE
CIF – P0300001E

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO, CON
MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE
CRÉDITOS Nº 3/2026**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera así como en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en relación con el Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2025 del Presupuesto vigente del Consorcio para el ejercicio 2026, el Interventor Acctal. que suscribe emite el siguiente informe:

PRIMERO: Por lo que se refiere a los efectos del presente expediente respecto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria:

1º) El Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja es una unidad institucional pública dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, clasificada como “Sociedad no Financiera”, con arreglo a la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.

2º) El subsector de Corporaciones Locales, regulado en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) incluye el conjunto de entidades formado por la entidad principal y sus dependientes sectorizadas como “Administraciones Públicas”. Así pues, al estar sectorizado el Consorcio dentro del grupo “Sociedades no Financieras”, en base a lo establecido en el artículo 2 de la LOEPSF le es de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del indicado artículo 2 por cuanto señala:

“2. El resto de entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas no incluidas en el apartado anterior.....”.

ROBERTO ORIVE VICENTE (1 de 1)

Interventor
Fecha Firma: 21/09/2026
FACSH

Por lo tanto, hay que tener en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 de la LOEPSF el cual indica que para los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de la LOEPSF, por estabilidad presupuestaria se entenderá la posición de equilibrio financiero. En relación con ello, el artículo 24 del Real Decreto 1463/2007, establece que la situación de desequilibrio financiero es aquella en que la entidad incurre en pérdidas cuyo saneamiento requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponde aportarlos. Situación que no se da en el Consorcio.

SEGUNDO: En cuanto al cumplimiento de la “Regla de Gasto”, el documento editado por la Intervención General de la Administración del Estado denominado “Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, Artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, señala que a los efectos de esa guía, se entiende por “Corporación Local” cada uno de los Municipios, Provincias, Islas, Mancomunidades,.....junto con sus entidades dependientes, consideradas **“Administraciones Públicas”** según el Sistema Europeo de Cuentas. Además, en su apartado “AMBITO SUBJETIVO”, indica literalmente que:

“a efectos prácticos, las entidades a considerar serán las unidades que hayan sido clasificadas como “Administraciones Públicas” en la última clasificación disponible para cada ejercicio”.

En consecuencia, al estar el Consorcio clasificado como “Sociedad no Financiera”, estaría fuera de su ámbito subjetivo y por consiguiente no le es de aplicación.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica

EL INTERVENTOR ACCTAL.,

Fdo.: Roberto Orive Vicente

Carlos Santiago del Nero Lloret (1 de 2)
Secretario
Firma: 23/09/2026
HASH:

ANTONIO PEREZ PEREZ (2 de 2)
Presidente del Consorcio
Firma: 23/09/2026
HASH:

DON CARLOS SANTIAGO DEL NERO LLORET

Secretario del Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja

CERTIFICO : Que en el borrador del Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta General del Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, el día veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, figura, entre otros, el acuerdo que, a continuación, se transcribe literalmente :

"3º *HACIENDA. Propuesta modificación de Créditos núm. 3/2026 dentro del Presupuesto vigente del Consorcio. Suplemento de crédito*

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2026 del Presupuesto vigente del ejercicio 2026, cuya incoación ha sido ordenada por la Presidencia del Consorcio conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 1.844.000,00 euros que se financian en su totalidad con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025; visto el informe de la Intervención, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2026 del Presupuesto vigente de este Consorcio, por un total de aumentos y recursos de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (1.844.000,00), siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicio	1.080.000,00 euros
Capítulo VI	Inversiones reales	764.000,00 euros
	TOTAL	1.844.000,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo VIII	Activos financieros	1.844.000,00 euros
	TOTAL	1.844.000,00 euros

Segundo. - Remitir el Expediente aprobado a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de su aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en el punto 4 del artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan en el trámite a que se refiere el acuerdo certificado, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente del Consorcio D. Antonio Pérez Pérez, en Alicante a fecha de la firma electrónica.



Nº Expediente: 18421/2026

Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 3/2026 del "Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de Contabilidad Nacional está formado, entre otras Entidades, por los siguientes Consorcios clasificados como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no Financiera):

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública de adscripción.

La Junta General del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2026 del presupuesto vigente, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 1.844.000,00 euros, que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del Consorcio.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122.4 y tomando en consideración la interpretación efectuada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, procede someter a la aprobación del Pleno de la Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 3/2026 del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja.

Documento firmado electrónicamente

LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL Y HACIENDA

María del Mar Sáez Martínez

Nº Expediente: 18421/2026

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 3/2026 del "Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja" de aprobación por el Pleno

MATILDE PRIETO CREMADES (1 de 1)
Interventora
Fecha Firma: 2026-03-03
HASH:

INFORME

PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que **"los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción"**.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).

- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
 - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
 - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6 (AAPP).
 - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
 - Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- La Junta General del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2026 del presupuesto vigente, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 1.844.000,00 euros, que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del Consorcio.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la

Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 3/2026 para que se someta a la aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- Al estar el Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja clasificado a efectos de contabilidad nacional como "Sociedad no Financiera", el expediente que se somete a aprobación del Pleno de la Diputación no tiene efectos sobre el Grupo Local de la Diputación regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es decir, no computa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda a nivel de grupo consolidado.

Documento firmado electrónicamente
LA INTERVENTORA GENERAL
Matilde Prieto Cremades



Nº Expediente: 18421/2025

Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 3/2026 del "Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA, DÑA. MARÍA DEL MAR SÁEZ MARTÍNEZ, A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

SESIÓN:

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 3/2026 del Presupuesto vigente del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2026 del Presupuesto vigente del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 1.844.000,00 euros, que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del Consorcio.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, se propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2026 del Presupuesto vigente del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, por importe

total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (1.844.000,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.080.000,00 euros
Capítulo VI	Inversiones Reales	764.000,00 euros
	TOTAL	1.844.000,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII	Activos financieros	1.844.000,00 euros
	TOTAL	1.844.000,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que **"los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción"**.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el

cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
 - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
 - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).

- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6 (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).*

CUARTO.- *La Junta General del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2026 del presupuesto vigente, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 1.844.000,00 euros, que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del Consorcio.*

QUINTO.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 3/2026 para que se someta a la aprobación del Pleno Provincial.*

SEXTO.- *Al estar el Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja clasificado a efectos de contabilidad nacional como "Sociedad no Financiera", el expediente que se somete a aprobación del Pleno de la Diputación no tiene efectos sobre el Grupo Local de la Diputación regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es decir, no computa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda a nivel de grupo consolidado."*

Documento firmado electrónicamente

LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL Y HACIENDA

María del Mar Sáez Martínez

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Extraordinaria

5 de octubre de 2026

Pág. 1

2º. Modificación de Créditos núm. 3/2026 del Presupuesto vigente del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2026 del Presupuesto vigente del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 1.844.000,00 euros, que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del Consorcio.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio, de fecha 25 de septiembre de 2026; la Comisión, por unanimidad de los miembros asistentes, propone al Pleno de la Corporación Provincial, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2026 del Presupuesto vigente del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, por importe total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (1.844.000,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.080.000,00 euros
Capítulo VI	Inversiones Reales	764.000,00 euros
	TOTAL	1.844.000,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII	Activos financieros	1.844.000,00 euros
	TOTAL	1.844.000,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que “los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
 - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
 - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Extraordinaria

5 de octubre de 2026

Pág. 4

- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6 (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).*

CUARTO.- *La Junta General del Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2026 del presupuesto vigente, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 1.844.000,00 euros, que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del Consortio.*

QUINTO.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consortio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 3/2026 para que se someta a la aprobación del Pleno Provincial.*

SEXTO.- *Al estar el Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja clasificado a efectos de contabilidad nacional como "Sociedad no Financiera", el expediente que se somete a aprobación del Pleno de la Diputación no tiene efectos sobre el Grupo Local de la Diputación regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es decir, no computa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda a nivel de grupo consolidado."*

CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL OFICIAL MAYOR,
Carlos Santiago del Nero Lloret

19º. HACIENDA. Modificación de Créditos número 3/2026 del Presupuesto vigente del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2026 del Presupuesto vigente del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 1.844.000,00 euros, que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del Consorcio.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2026 del Presupuesto vigente del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, por importe total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (1.844.000,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.080.000,00 euros
Capítulo VI	Inversiones Reales	764.000,00 euros
	TOTAL	1.844.000,00 euros

MARIA AMPARO KONINCKX FRASQUET (1 de 2)
Secretaría general
Fecha: 07/10/2026 09:08:08
HASH:



ANA ILUMINADA SERNA GARCIA (2 de 2)
Presidencia Accidental
Fecha: 07/10/2026 09:08:08
HASH:



RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII	Activos financieros	1.844.000,00 euros
	TOTAL	1.844.000,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

""PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción".

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).

- *Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).*
- *SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).*
- *Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).*
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - *Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).*
 - *Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).*
 - *Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).*
- **FUNDACIONES**
 - *Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).*
 - *Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).*
 - *Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).*
 - *Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).*
- **CONSORCIOS**
 - *Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).*
 - *Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).*
 - *Consortio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).*
 - *Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).*
 - *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).*
 - *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).*
 - *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).*
 - *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6 (AAPP).*
 - *Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).*
 - *Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).*

CUARTO.- La Junta General del Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2026 del presupuesto vigente, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 1.844.000,00 euros, que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del Consortio.

QUINTO.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 3/2026 para que se someta a la aprobación del Pleno Provincial.*

SEXTO.- *Al estar el Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja clasificado a efectos de contabilidad nacional como "Sociedad no Financiera", el expediente que se somete a aprobación del Pleno de la Diputación no tiene efectos sobre el Grupo Local de la Diputación regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es decir, no computa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda a nivel de grupo consolidado."*

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL